

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD/ALARMA Y CONEXIÓN AL CRA DEL TEATRO CÓMICO PRINCIPAL, GESTIONADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA

CONTR 2024 383839

INDICE

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.
2. MARCO JURÍDICO
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS
4. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO
6. PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO.
7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 - 7.1 Habilitación del adjudicatario
 - 7.2 Composición y descripción de los sistemas
 - 7.2.1 Sistemas de seguridad y alarma
8. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD
 - 8.1. Mantenimiento preventivo
 - 8.2. Mantenimiento correctivo y paliativo
 - 8.3. Asistencias de averías
 - 8.4. Informe sobre los sistemas (intrusión y control de accesos)
 - 8.5. Control de los sistemas:
 - 8.5.1. Primera revisión de los sistemas.
 - 8.5.2. Sistemas de detección y alarmas.
 - 8.5.3. Sistema de CCTV
 - 8.6. Conexión a CRA y Servicio de respuesta.
 - 8.7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.
 - 8.7.2. Custodia de llaves.
 - 8.7.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIO, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

1



MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. COORDINADOR EMPRESA ADJUDICATARIA

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPT) es establecer las disposiciones de carácter técnico que van a regular el mantenimiento de los Sistemas de Seguridad e Intrusión en los inmuebles que se detallan a continuación, gestionados por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

INMUEBLES OBJETO DEL PPT:

- **TEATRO CÓMICO PRINCIPAL**

Para ello, en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación para cada actividad, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y los propios edificios.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y de los servicios prestados por su personal, incluso de las que desarrollen otras empresas que pudieran subcontratar para la prestación de determinados servicios, siempre que esta posibilidad haya sido recogida expresamente en el PCAP; será responsable también de los daños ocasionados a esta Administración o a terceros por omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías en la ejecución directa o indirecta del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP).
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

3

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Administración:** Organismo contratante
- **Licitador:** Cualquier Empresa de Seguridad que presente una proposición económica para la adjudicación del contrato.
- **Adjudicataria:** Empresa de Seguridad adjudicataria del contrato.
- **Responsable del contrato:** Persona designada como interlocutor válido entre la empresa y el organismo contratante.
- **Centro de control y de CCTV (CECOCCTV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por técnicos CCTV.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para el control de accesos.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las fun-

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras serán responsables de conocer las Instalaciones de Seguridad: los sistemas de intrusión, de control de acceso y de CCTV de todos los edificios previamente a la formulación de sus ofertas, de la ubicación de las mismas, estado de conservación y funcionamiento idóneo para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones para su estudio (condiciones de seguridad, riesgo y estado de las instalaciones) previa cita al correo **instituciones.dpco.ccul@juntadeandalucia.es** indicando nombre completo de la empresa, CIF, nombre completo del representante que viene a hacer la visita, su DNI y cargo que ocupa en la empresa.

Las personas serán acompañadas por la persona designada por el/la responsable del contrato o quien se encargue de la gestión de los centros. La responsable del contrato, expedirá a las empresas licitadoras que visiten las instalaciones certificación de visita realizada, que deberán adjuntar a la oferta que presenten. **La no realización de dicha visita a las sedes y posterior aportación del certificado acreditativo en el momento de presentación de oferta, será motivo de exclusión en la licitación del contrato.**

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá realizar directamente la prestación del servicio no pudiendo subcontratarla de modo parcial, salvo que se disponga expresamente en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Tampoco podrá subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la prestación del servicio, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre del Centro, ni del Organismo de que depende, sin autorización expresa.

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable. También deberá atenderse a las Normas Generales del Edificio y demás normas que emanen de la Administración.

El personal adscrito al adjudicatario no podrá tener vinculación alguna con la Administración. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquellas que en lo sucesivo puedan promulgarse, sin que en ningún caso la Administración resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.

6. PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE CCTV Y SEGURIDAD.

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
 - Las revisiones y mantenimientos serán realizados por la empresa de forma consensuada con la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que por su parte facilitarán al personal técnico debidamente identificado de la empresa el acceso a todos los locales y dependencias que afectan a los sistemas de seguridad. Previamente se comunicará a este centro directivo el calendario de visitas.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio. La empresa adjudicataria presentará al inicio de la 1ª revisión (apartado 8.5.1. del presente PPT) los datos personales, titulación y certificación expresa de los técnicos encargados del mantenimiento. Del mismo modo, se indicarán también los datos personales del técnico titulado,

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responsable técnico, que acreditará su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad. La empresa se comprometerá a que todas las revisiones las efectúen personal autorizado y titulado adecuadamente.

- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el Teatro Cómico Principal, el cual comprende el edificio destinado al público y al trabajo administrativo y técnico, sito en la calle Ambrosio de Morales n.º 15 de Córdoba.

La empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas de CCTV y seguridad y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

El adjudicatario facilitará copia de la documentación de las operaciones de mantenimiento realizadas.

7.1. Habilitación del adjudicatario.

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a cen-

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tros de control o a centros de control de CCTV” y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados.

Igualmente, contará con autorización para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”.

7.2 Composición y descripción de los sistemas

7.2.1- Sistemas de seguridad y alarma

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma de intrusión conectado con una Central Receptora de Alarmas privada, conformado por los siguiente equipos y elementos:

- 1ud. Kit virtual de LightSYS (Central de 8 zonas cableadas ampliable a 50 zonas, y unidad de teclado LCD RP432KPP000A)
- 1ud. Módulo de comunicaciones 2G multicanal para LightSYS v5
- 1ud. Módulo de comunicaciones TCP/IP Agility/LightSYS
- 2 ud. Módulo expensor de 8 zonas cableadas
- 13ud. Volumétrico digital infrarojos/microondas

Se hace constar que por parte de la actual prestataria del servicio se ha certificado que los elementos y dispositivos que integran el sistema de detección y alarma de intrusión instalados en el edificio cuentan con certificado de adaptación a la norma UNE-EN 50141 con nivel Grado 2.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

8. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

8.1. Mantenimiento preventivo

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El mantenimiento preventivo de los sistemas de detección y alarma de intrusión se efectuará según lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre, y los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011 de 1 de febrero, (B.O.E. Nº 42), donde se recogen las operaciones y verificaciones a realizar en las revisiones trimestrales y anuales.

Se entiende por mantenimiento, la realización de todos los trabajos necesarios para que los sistemas en general y cada uno de sus elementos, en particular, estén en perfectas condiciones de funcionamiento, sea cual fuere la causa que origine dichos trabajos y su naturaleza.

Mantenimiento preventivo será aquel que se realice con carácter periódico para prevenir fallos en los diferentes equipos componentes de las instalaciones (ejemplo: comprobación y limpieza de los detectores o reglaje y limpieza de videocámaras).

En él serán sustituidos todos aquellos elementos defectuosos tipo fungible, pilas, baterías, relés.....etc... sin coste alguno.

8.2. Mantenimiento correctivo y paliativo

Se entiende por mantenimiento, la realización de todos los trabajos necesarios para que los sistemas en general y cada uno de sus elementos, en particular, estén en perfectas condiciones de funcionamiento, sea cual fuere la causa que origine dichos trabajos y su naturaleza.

Como su nombre indica, el correctivo se realizará para reparar in situ y de forma inmediata cualquier avería que se detecte y pueda ser solventada el mismo día, (ejemplo: reparar un pulsador averiado, cambio de fungibles). Este conllevará la suplencia de cualquier elemento fungible de los sistemas (pilas, baterías, relés....etc...)

El mantenimiento paliativo va dirigido a suplir con carácter transitorio, cualquier fallo o anomalía que se produzca en los sistemas con medidas de seguridad provisionales, hasta tanto se restablezca el estado normal de funcionamiento, (ejemplo: cambio de sirena por otra de mayor potencia hasta que se repare o sustituya por otra de iguales características)

Aquellos equipos sustituidos, por detectarse que no se encuentran a pleno rendimiento (caducidad, pérdida de sensibilidad, etc.), deberán ser retirados conforme a lo exigido en las directivas medioambientales vigentes, siendo en todos los casos con cargo a la empresa mantenedora.

Del trabajo efectuado quedará constancia mediante un parte técnico debidamente cumplimentado, que irá acompañado de documento específico, que reflejará el funcionamiento de los sistemas, el estado de conservación de sus componentes y los trabajos correctivos realizados. Dichos documentos serán remitidos Al responsable del contrato, en formato papel y electrónico y una copia del citado parte técnico será entregada en

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la propia Institución a el/la gerente del centro, en un plazo de 10 días siguiente a la realización de los trabajos.

Cualquier repuesto que exceda a los considerados como ordinarios y fungibles y que, por tanto genere un gasto adicional a esta Delegación Territorial, necesitará la correspondiente autorización escrita de ésta.

8.3. Asistencias de averías

La empresa dispondrá de modo permanente, de un departamento de recepción de incidencias durante las 24 horas del día, dotado de suficientes líneas telefónicas y en el que se recibirán las llamadas procedentes de los centros indicados en el apartado objeto del contrato.

En los casos en que se produzca una avería en los sistemas objeto del presente contrato, la empresa se compromete a atender los avisos, notificados por el medio que se establezca, en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de ser necesaria la retirada de algún equipo, para su reparación, la empresa mantenedora dispondrá de equipos en repuestos para su sustitución temporal.

Del trabajo efectuado quedará constancia mediante un parte técnico debidamente cumplimentado, que irá acompañado de documento específico, que reflejará el funcionamiento de los sistemas, el estado de conservación de sus componentes y los trabajos correctivos necesarios. Dichos documentos serán remitidos al responsable del contrato, en formato papel y electrónico y una copia del citado parte técnico será entregada en la propia Institución.

8.4. Informe sobre los sistemas (intrusión y control de accesos)

La empresa adjudicataria deberá elaborar dentro del mes siguiente a la adjudicación, un informe técnico que versará sobre los puntos que se exponen a continuación. Si se produjeran modificaciones en las instalaciones durante el desarrollo del contrato, se actualizará la documentación de inmediato (soporte papel y electrónico).

• Memoria que comprenda:

- Características y tipo de la central o centrales, PC´s y hardware de los sistemas existentes con indicación de marca y modelo.

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Definición de los elementos que componen los sistemas, indicando cantidad, marca y modelo, así como, cableado y canalizaciones existentes, así como el factor de riesgo a cubrir por cada elemento de protección.
- Se incluirá número identificativo en la programación de la central y sus descriptores si los tuvieran.
- **Con dicha memoria la empresa adjudicataria actualizará y confeccionará el LIBRO CATÁLOGO recogido en art. 135 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; en el artículo 14 apartado 3 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, denominados libro registro. El cual debe mantenerse actualizado en cada centro.**

• Diagrama de bloque:

- Se confeccionará un diagrama de bloque para cada uno de los sistemas, con indicación de zonas y de los elementos que están conectados a cada una de ellas, señalando su localización en las distintas dependencias.

• Planos:

- Ubicación sobre plano de los elementos de los sistemas de seguridad: sistemas de protección ante el riesgo de intrusión, con indicación de su cableado, canalizaciones y su número identificativo, presentándose un plano por planta y para cada sistema. en soporte papel y electrónico. El órgano contratante facilitará a la empresa adjudicataria los planos que obran en su poder.

8.5.- Control de los sistemas:

8.5.1. Primera revisión de los sistemas.

La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato, del que se trasladará al responsable del contrato copia de las resultas de la citada revisión.

8.5.2 .-Sistemas de detección y alarmas.

En la primera revisión, la empresa adjudicataria recabará de la empresa instaladora del sistema de alarma, el Certificado de adaptación a grado (grado 2 ó 3 según corresponda) con arreglo a lo establecido en el ar-

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

título 2 de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011 de 1 de febrero. Si esto no fuera posible, la empresa adjudicataria, después de la primera revisión, expedirá el correspondiente Certificado de adaptación a grado, que será entregado a la persona responsable del contrato.

8.5.3.Sistema de CCTV (Circuito Cerrado de TV).

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de CCTV, comprenderá el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos, y su borrado automático (L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales, baterías, etc.)
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque)
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra) redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente)

Cualquier trabajo o suministro que exceda a los considerados como ordinarios y fungibles de este mantenimiento y que, por tanto genere un gasto adicional a esta Delegación Territorial necesitará la correspondiente autorización por escrito.

En el caso de ser necesaria la adquisición de nuevos suministro, se realizará una nueva contratación a la que podrán optar otras empresas.

8.6. Conexión a CRA y Servicio de respuesta.

12

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.6.1. Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de Alarmas**, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de CCTV”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para **“la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”**.

La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GPRS/4G LOTE alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prescrito por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

8.6.2. Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio, estando en los dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre,

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.6.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 min desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIO, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La responsable del presente contrato incluyendo todos los servicios será la Jefa de Servicio de Instituciones y Programas Culturales, D^a. Marina Toledano Hidalgo, de la DT en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Sus funciones serán genéricamente las de comprobación, coordinación y vigilancia de los trabajos, así como las de emitir en su caso, el correspondiente certificado de conformidad.

Los coordinadores del contrato crearán el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrán desarrollar directamente los responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

10. COORDINADOR EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria nombrará de entre su personal a un coordinador, con demostrada experiencia en este tipo de trabajo, que será la persona de contacto de la empresa con este Centro Directivo, durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de la empresa contratista la impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

En Córdoba a la fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES

Fdo.: MARINA TOLEDANO HIDALGO

MARINA TOLEDANO HIDALGO		02/05/2024 14:33:10	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5oXjo0lwr0s980VLU0s6DGuz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	